DNCP/DJ N°6576/17

CASO 3550

Asunción, 22 de junio del 2017.-

DENUNCIA INGRESADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°03/17 PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIONETA MUNICIPAL, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE YATAYTY – ITAPUA (ID 331.619).----------

A partir de la denuncia recibida en fecha 21 de junio de 2017 a las 17:33 hs. a través del Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas e individualizada como Caso N°3550; esta Dirección Jurídica, luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo, en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación: ----------

Cabe recordar, que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº977/96.------

En la citada denuncia recibida se ha expuesto, que: *"SEÑORES DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Por la presente formulo la siguiente denuncia en contra de la Municipalidad de YATYTAY Llamado referente a Adquisición de Una Camioneta para la Municipalidad N" 02/17 331619. En cuanto al llamado mencionado mas arriba procedemos a denunciar que las especificaciones técnicas del mismo corresponden a la Marca IZUZU D-MAZ no pudiendo así cumplir con las distintas marcas como ser Nissan, Toyota, Chevrolet, Ford, por lo que solicitamos que la Dirección Nacional de Contrataciones públicas pueda intervenir y corroborar el hecho Denunciado como ente regulador, por ello no es necesario adjuntar catálogo del vehículo a raíz de que las ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITA MOTOR 2.5 TURBO DIESEL INTERCOOLER D- 4D 4X4. SOLICITAMOS INVESTIGACION A LA JUNTA MUNICIPAL POR REALIZAR LA APROBACION DEL PLIEGO Y BASE DE CONDICIONES VIOLANDO LA LEY 2051/03,*

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

SIENDO ELLOS COMPLICES DE ESTE HECHO DE CORRUPCION Y DIRECCIONAMIENTO, ASI TAMBIEN A LA INTENDENCIA MUNICIPAL Y LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES PUBLICAS POR PRE ACUERDO Y NEGOCIADO CON ALGUN OFERENTE, la investigación, corresponde y amerita el caso, ya que se han olvidado de la LEY DE LA TRASPARENCIA 5282/14 y por consiguiente a los principios de la DNCP "El Portal de Datos Abiertos de la DNCP fue creado para promover el acceso a los datos de las contrataciones públicas del Paraguay e impulsar el desarrollo de las herramientas creativas para atraer y servir a los ciudadanos. Con esta iniciativa se pretende fomentar la transparencia, la eficiencia, la participación ciudadana y el desarrollo económico, porque expone el trabajo que se realiza en las distintas instituciones y muestra cómo se gestionan e invierten los recursos públicos". (Sic).----------

Que, de la denuncia transcripta se colige el interés particular que tiene el denunciante en la reformulación de las especificaciones técnicas y/o condiciones insertas en el pliego de bases y condiciones del llamado de referencia; sin embargo, **según constancias del SICP[1] el Acto de Apertura de Ofertas ya acaeció en fecha 21/06/17 a las 10:45 horas**.----------

En tal sentido, habiéndose realizado la apertura de ofertas con anterioridad a la denuncia; recordamos al denunciante que, el mismo contaba con el mecanismo legal pertinente, en este caso era la **PROTESTA**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", que en su parte pertinente reza: "*Las personas interesadas podrán protestar ante la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) en cualquier etapa de los procedimientos de contratación (...) La protesta será presentada dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de éste*", sus reglamentaciones y el Decreto N°7434/07, que rigen los procesos llevados a cabo por la Dirección Jurídica.----------

Vemos así que, la citada normativa permite la promoción de la protesta *"en cualquier etapa del procedimiento"*; no obstante, es importante aclarar que la misma debe

[1] Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

ser presentada, en tiempo y forma, más aun teniendo en cuenta que **la presente denuncia se realiza contra el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**.----------

Al respecto, indicamos que **el denunciante debió PROTESTAR CONTRA EL PLIEGO con anterioridad a la fecha de Apertura de Sobres** fijada en las bases de la licitación, puesto que, las bases de la convocatoria solo pueden ser modificadas de manera previa a la etapa citada, encontrándose al momento de la presentación de la denuncia firme. ----------

No obstante, es preciso aclarar que visto el Portal de Contrataciones Públicas, a través del Acta de Apertura de fecha 21 de junio de 2017 (publicada en el SICP) **la Entidad Convocante comunica que no se presentaron oferentes al acto de presentación y apertura de sobres**.----------

En tal sentido, consta de igual manera, la **Adenda N°3 al Pliego de Bases y Condiciones de PRORROGA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, quedando establecida como nueva fecha el día 30 de junio de 2017**, a las 10:30 y 10:45 horas respectivamente.----------

Que, nuestra legislación consagra la facultad de la Convocante de prorrogar por única vez, la fecha de entrega y apertura de ofertas en los llamados a contratación realizados en las modalidades de Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Licitación por Concurso de Ofertas, Contratación por Vía de la Excepción, Locaciones y Convenio Marco, cuando en la fecha límite fijada para la recepción de ofertas no se haya presentado oferta alguna. *–Resolución DNCP N°522/15, artículo 6°-*.----------

Que, esta Dirección Jurídica entiende que la causal invocada *–no se presentó oferta alguna en oportunidad a la apertura de oferta en fecha 21 de junio de 2017-*, se subsume en lo dispuesto en la Resolución DNCP N°522/15, por ende, en el caso en particular, la Convocante bajo su responsabilidad y, por los fundamentos expuestos en el párrafo anterior, dispone la prórroga del Acto de Presentación y Apertura de Sobres en el marco del llamado ***"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°03/17 PARA LA ADQUISICIÓN***

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Ing. Luis A. Godoy Duria
Asesor Jurídico - DNCP

DE CAMIONETA MUNICIPAL, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE YATAYTY – ITAPUA (ID 331.619)".----------

En efecto, en virtud de la prórroga supramencionada se señala **al denunciante** que en caso de que algún potencial oferente discrepe con las Especificaciones Técnicas del PBC, puede servirse del mecanismo de impugnación pertinente, cual es la PROTESTA; esto es así, en atención a que el Sistema de Gestión de Denuncias con protección al denunciante es un mecanismo previsto para aquellas situaciones en donde la protesta no fuere lo pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 13 del Decreto N°7434/11[2].-------

Por otra parte, se recuerda **a la Convocante** sobre la importancia de la correcta elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, ya que conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", es el Pliego de Bases y Condiciones el que contiene las reglas que regirán en todo el proceso, por lo que, es importante que el mismo esté elaborado correctamente evitando incluir condiciones no establecidas en las leyes que rigen la materia y establecer requisitos que limitan la concurrencia de los potenciales oferentes .----------

Al respecto, es importante traer a colación uno de los Principios establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, que rige las Contrataciones Públicas, el de Igualdad y Libre Competencia que expresa, cuanto sigue: "*...**Permitirán que todo potencial proveedor o contratista** que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, **esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública**[3]". (Sic). [El resaltado es nuestro].*----------

[2] Art. 13 del Decreto 7434/11: "*Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta*".

[3] Art. 40 del Decreto Reglamentario N° 21909/03: "*Modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones. La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los Pliegos de Bases y Condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en el Artículo 22° de la Ley. Las enmiendas que realicen las Convocantes al Pliego deberán quedar asentadas en un addendum numerado que formará parte del mismo. Todos los oferentes interesados que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones serán notificados de la*

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

De lo expuesto, en base a las aclaraciones realizadas y recomendaciones tanto al denunciante como a la Entidad Convocante, es claro que en el presente caso, **la cuestión denunciada no amerita la intervención de oficio** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), y en consecuencia, corresponde desestimar la denuncia por falta de méritos suficientes, *con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.* ----------

ABG. GUSTAVO ZARZA
Dirección Jurídica- DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Dirección Jurídico - DNCP

enmienda por escrito, y se anexará el addendum correspondiente, indicándose asimismo que dicha enmienda será obligatoria. La Convocante podrá prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles Oferentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta la enmienda en la preparación de sus ofertas. Esta prórroga deberá quedar asentada en el addendum citado en este artículo"; entonces de considerar pertinente, la Convocante puede introducir cualquier modificación en el Pliego de Bases y Condiciones, a través Adendas enumeradas, a fin de garantizar la mayor concurrencia de potenciales oferentes.